

CONTRATO DE ALQUILER DE LA CUPULA DEL MILENIO 2022  
CONCEJALIAS AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

.ACTIVIDAD\_  
.ENTIDAD ORGANIZADORA\_  
.TIPO DE ACTIVIDAD\_  
.DÍAS DE ACTIVIDAD\_  
.MONTAJE / DESMONTAJE\_  
.DESCRIPCION\_  
.AFORO\_ MAXIMO PERMITIDO / 1.780 PAX  
.IMPORTE A FACTURAR\_ **EXENTO**  
FIANZA EXENTO  
.HORARIO ACTIVIDAD\_  
NECESIDADES\_ EXTERNAS  
.TIPO DE ACCESO\_ INVITACION  
.HORARIO CIERRE\_  
.EMISION MAX. DE RUIDO\_ 102 DBA HORARIO DIURNO / 92 DBA HORARIO NOCTURNO

De una parte, Rafael Hernández Yagüe, con D.N.I. 12.384.783 L, en representación de la empresa Eventos, Congresos y Comunicación S.L. contratada para los servicios de Atención y Coordinación de los Servicios Auxiliares de La Cúpula del Milenio.

De otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_\_ perteneciente a la entidad \_\_\_\_\_, y firmando como responsable que solicita la utilización de La Cúpula del Milenio.

Y como representante del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, autorizando la realización de la actividad en La Cúpula del Milenio en la modalidad de **CESION DEL ESPACIO**, Ana M<sup>a</sup>. Redondo García, Concejala Delegada de Cultura y Turismo.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

.EXPONEN \_\_\_\_\_

I. El objeto del presente contrato es el alquiler de La Cúpula del Milenio para el desarrollo de la actividad.....por la entidad..... con CIF/NIF.....en el/los día/s ..... y entre las horas .....

II. La entidad organizadora ha presentado la documentación necesaria para la cesión de La Cúpula del Milenio para la celebración de la actividad solicitada y que se encuentra dentro de la siguiente relación:

- Solicitud según el modelo del Anexo I, debidamente cumplimentada.
- Informe favorable del Área del Ayuntamiento que avala dicha cesión a la entidad solicitante (se incorpora como modelo en el apartado de “Ficheros disponibles”).
- Certificados de estar al corriente de pago con la A.E.A.T. y con la Seguridad Social en el caso de que no se haya dado autorización expresa al Ayuntamiento de Valladolid para recabar esos certificados en nombre del solicitante.
- Copia de la Póliza del seguro de responsabilidad civil y documento acreditativo de haber procedido a su pago.
- En su caso, protocolo de actuación frente a emergencias sanitarias durante el tiempo que así sea exigido por las autoridades sanitarias competentes.

Y, según la naturaleza de la actividad a desarrollar y las previsiones de aforo:

- Certificado emitido por técnico competente sobre las condiciones de seguridad de las estructuras o instalaciones que se monten para la actividad.
- Boletín de Instalador Electricista autorizado cuando el desarrollo de la actividad implique la utilización de equipos electrógeno propiedad del arrendatario.
- Copia certificada del contrato suscrito con empresa de seguridad, para eventos en los que concurran más de 300 personas.
- Copia certificada de la contratación de un servicio de ambulancia/s para eventos en los que concurran más de 1.000 personas.
- Copia certificada de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Alimentarias de Castilla y León, en el caso de elaboración, almacenamiento, envasado, transporte y/o suministro o venta de alimentos y/o bebidas.
- Copia certificada del resto de licencias, autorizaciones o permisos que sean pertinentes.

- Cualesquiera otra documentación que sea preceptiva para el desarrollo concreto de la actividad a realizar en “La Cúpula del Milenio” y que haya sido requerida al solicitante o prestada por este.
- 

III. Para la realización de la actividad el promotor de la actividad dispone o ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con el valor que se establece en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, habiendo presentado copia de la póliza correspondiente y documentación acreditativo de haber procedido al pago del mismo.

IV.- La entidad/asociación solicitante de su cesión, en virtud de los siguientes servicios demandados, previamente acordado con el Área de Cultura y Turismo, se hace cargo de los costes de esos servicios fijados en:

- a. Luz y climatización (dependiendo de horas de uso y estación del año el precio puede variar entre los 250€ y 500€+IVA por día)
- b. Limpieza (entre 100€ y 150 €+IVA, dependiendo del uso, por día)
- c. Personal de apertura, mantenimiento y coordinación – ½ jornada 80€+IVA/  
1 jornada 150€+IVA

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### .CLÁUSULAS

---

I. La entidad organizadora será responsable, en exclusiva, de la organización y desarrollo del evento, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato, Anexo incluido.

II. Corresponderá a la entidad organizadora todos los gastos derivados del uso y mantenimiento de La Cúpula del Milenio conforme a las tarifas anteriormente señaladas cuando así haya sido acordado con el Área de Cultura y Turismo en virtud de los servicios demandados.

III. La entidad organizadora será responsable del estricto cumplimiento del Protocolo de actuación derivado de la situación epidemiológica motivada por la COVID-19 y de las disposiciones que en este sentido dicten las autoridades sanitarias y estén vigentes a la fecha de celebración del evento.

IV. La entidad organizadora dará cumplimiento a las previsiones contenidas en el “Plan de Autoprotección” de La Cúpula del Milenio, cuyo contenido se anexa a este contrato. Especialmente tendrá que tener en consideración las medidas de emergencia que en el mismo se contemplan y que el aforo máximo de la actividad que se propone no puede superar el límite máximo de 1.780 personas.

V. La actividad deberá desarrollarse según lo indicado en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en el horario indicado en la ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, así como en el resto de la normativa vinculada al uso de La Cúpula del Milenio.

VI. La entidad organizadora es responsable del cumplimiento de la limitación acústica de la actividad para la que solicita la utilización de La Cúpula del Milenio. La Cúpula del Milenio por su permeabilidad acústica al exterior no permite, en ningún caso, la realización de actividades que impliquen unos niveles sonoros que superen los 102 dBA en horario diurno y los 92 dBA en horario nocturno.

VII.- La entidad organizadora deberá entregar La Cúpula del Milenio al Ayuntamiento de Valladolid en las mismas condiciones de conservación en la que fue cedida para la realización del evento.

VIII. El Ayuntamiento de Valladolid se reserva la prerrogativa de supervisar que la celebración del evento se realiza con estricta sujeción al clausulado de este contrato, así como la potestad de impedir su celebración por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el mismo o por razones de interés público, debidamente justificadas.

IX. La entidad organizadora es responsable del aforo marcado para esta actividad, aforo máximo permitido según Plan de Emergencia y Evacuación de 1.780 personas. La entidad organizadora se responsabiliza del control del aforo durante el desarrollo de la actividad que no supere el máximo y el marcado por la entidad para esta actividad indicado en el encabezado.

X. La actividad deberá desarrollarse según lo indicado en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en el horario indicado en la ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, así como en el resto de Leyes vinculadas al uso de La Cúpula del Milenio.

XI. La Cúpula del Milenio por su permeabilidad acústica al exterior no permite, en ningún caso, la realización de actividades que impliquen niveles sonoros elevados. La entidad organizadora es responsable del cumplimiento de la limitación acústica de la actividad que no superará los 102dBA en horario diurno y los 92 dBA en horario nocturno.

XII. Todo el personal necesario para la realización de la actividad para la que se otorga la presente autorización será por cuenta y a cargo del autorizado. Por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y el Ayuntamiento de Valladolid, pues aquél quedará expresamente sometido al poder de dirección y organización

del autorizado, quien será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato en Valladolid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Por el Ayuntamiento de Valladolid

Fdo. Dña. Ana M<sup>a</sup> Redondo

Por el Servicio / Concejalía

Fdo.: Dña.

El Coordinador de los Servicios  
de La Cúpula del Milenio

Fdo.: Don Rafael Hernández

.DATOS DE CONTRATACIÓN \_\_\_\_\_



## ANEXO

### Términos generales

La autorización de utilización de La Cúpula del Milenio en régimen de alquiler estará condicionado a la valoración de aspectos tales como el tipo de uso previsto, la idoneidad del espacio, fechas y horarios y eventuales molestias o perjuicios tanto a los vecinos como de riesgo para la instalación. Esta autorización se otorga sin perjuicio del resto de licencias, autorizaciones o permisos que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad a realizar en La Cúpula del Milenio.

Las solicitudes de utilización puntual de La Cúpula del Milenio se resolverán, sobre la base de las siguientes normas comunes:

- La empresa organizadora asumirá, además de los gastos de alquiler y personal, los gastos relativos a todo tipo de equipamientos (escenario, sillas, infraestructuras, medios técnicos y audiovisuales, etc.) y servicios (limpieza, portería, seguridad...).

### Reserva de espacios y servicios

La firma de este contrato supone el alquiler de La Cúpula del Milenio para el uso para el que ha sido autorizado y supone la aceptación de todo el clausulado del mismo, incluido el presente Anexo.

### Empresas colaboradoras del Cliente

La total responsabilidad sobre las acciones u omisiones de las empresas colaboradoras, subcontratadas, auxiliares o de cualquier otra forma de vinculación con el cliente, dependerán directamente del mismo. Igualmente, será responsabilidad del cliente cualquier perjuicio, incidente, o accidente cometidos durante la actividad.

### Carga y Descarga

Los permisos y trámites necesarios para la realización de cargas y descargas en La Cúpula del Milenio, serán responsabilidad del cliente.

### Protección Suelo

El suelo de La Cúpula del Milenio, tiene unas normas de protección específicas que deberán cumplirse obligatoriamente. En caso contrario podrá impedirse su utilización e incluso puede conllevar la rescisión unilateral del contrato.

### Especificaciones

- .No se pueden clavar, atornillar, fijar elementos al suelo.
- .Debe usarse cinta adhesiva no abrasiva, y sin residuos.
- .En caso de utilización de líquidos, deberá protegerse con materiales impermeables.
- .Para la utilización de materiales inflamables o explosivos se deberá consultar.
- .El peso máximo soportado metro cuadrado es de 1000 Kg.; otros pesos consultar.
- .El peso máximo soportado metro cuadrado en la entrada de carga es de 400 Kg.; otros pesos consultar.
- .No se pueden realizar fijaciones en las paredes.
- .Colocación de estructuras o similares debe realizarse sobre moqueta, goma, o similar.
- .Cualquier otra especificación que el cliente crea conveniente reseñar deberá realizarse previamente a la firma del contrato.

### Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, La Cúpula del Milenio informa a la EMPRESA que los datos proporcionados serán susceptibles de ser incorporados, si procede, al fichero de tratamiento de datos correspondiente, con la exclusiva finalidad de gestionar la presente relación contractual y los compromisos derivados de la misma. Asimismo, la EMPRESA consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal que para el desarrollo de la presente relación ha proporcionado a la Cúpula del Milenio. La EMPRESA es igualmente informada de que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, habrá de dirigirse a La Cúpula del Milenio.

### Normativa

Las actividades a desarrollar en La Cúpula del Milenio están sujetas a:

- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrá especial consideración del art. 20 de la citada Ley en la que se señala que en aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general

- ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, que modifica la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, y la Ordenanza sobre ruidos y vibraciones (aprobada por el Ayuntamiento-Pleno el 5 de mayo de 2014 y publicado en el B.O.P. nº 122, de 31 de mayo de 2013).

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que, específicamente, señala en su artículo 11, la obligatoriedad de disponer siempre que el aforo del local exceda de 1.000 o de 100 espectadores o asistentes, se dispondrá respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Su instalación y dotación de personal, medicamentos y materiales estará de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes. La enfermería se podrá sustituir por botiquín y la presencia de ambulancias, dispuestas para cumplir su cometido en caso de necesidad.

- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco y que prohíbe expresamente en su art. 7.e) fumar en "...lugares donde se desarrollen espectáculos públicos..."

- Normativas municipales del Ayuntamiento de Valladolid y de las del resto de Administraciones que incumben a espacios y/o actividades, en cualquiera de sus variantes y formatos; videovigilancia, prohibición de fumar, aforos, seguridad, vigilancia, atención médica, accesos, derechos de admisión, menores de edad, insonorización, consumo de alcohol, publicidad, horarios, etc.

El cumplimiento de las prescripciones y requisitos establecidas en las mismas será de la exclusiva responsabilidad del organizador del evento.